



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS HOGARES DE LA CIUDAD DE ATUNTAQUI, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA, EN EL PERIODO 2018 Y 2019”.

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PUCE

12: INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS.

AUTOR: LUIS DAVID CHUQUÍN PONCE
ASESOR: Msc. JOSÉ ELADIO CORAL

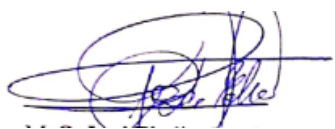
IBARRA, FEBRERO DEL 2020

Ibarra, 22 de Junio del 2020

Msc. JOSÉ ALADIO CORAL
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

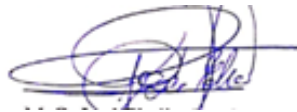


Msc. José Eladio Coral

C.C.: 100076093-2

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



Msc. José Eladio Coral

C.C.: 100076093-2



Msc. María Isabel Tobar

C.C.: 100244418-8



Msc. Mercedes Cuastumal

C.C.: 100164411-9

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Luis David Chuquín Ponce, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 22 de Junio del 2020



Luis David Chuquín Ponce
C.C. 100383195-3

AUTORÍA

Yo, Luis David Chuquín Ponce, portador de la cédula de ciudadanía N° 100383195-3, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



.....
Luis David Chuquín Ponce
C.C. 100383195-3

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Luis David Chuquín Ponce, con cédula de ciudadanía N° 100383195-3, autor del trabajo de grado intitulado: “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS HOGARES DE LA CIUDAD DE ATUNTAQUI, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA, EN EL PERIODO 2018 Y 2019”, previo a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCEI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 22 de Junio del 2020



.....
Luis David Chuquín Ponce
C.C. 100383195-3

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios, el cual me ha permitido renovar mi fuerza para no rendirme, a mi madre Aíde Esperanza Ponce Ponce quien toda su vida se resume a los logros y derrotas de sus hijos, y la cual nos ha dado la energía y aliento para vencernos a nosotros mismos, quien además con su ejemplo y valores me apermite culminar esta etapa de mi vida, a mi hermana Mónica Consuelo Chuquín Ponce, que a pesar de su temprana partida, siempre la he sentido a mi lado, aun cuando nunca he visto sus ojos y sonrisa. A toda mi familia y amigos que me acompañaron y guiaron, en esta etapa de formación académica, necesaria para alcanzar mi mayor desafío y sueño.

“Gracias Esperanza por tus años de valentía en los años de oscuridad”.

AGRADECIMIENTO

A Dios, el creador de los confines de la tierra y quien no se cansa ni se fatiga y no hay quien supere su entendimiento, le ofrezco a él mi mayor esfuerzo para llegar a alcanzar mi sueño. A mi familia y amigos, así como las personas que siempre me acompañaron y guiaron en mi formación como ser humano, permitiéndome tomar las mejores decisiones en los momentos más difíciles.

A mi tutor de tesis, por su paciencia y guía en todo el desarrollo de este trabajo de titulación, quien es un excelente profesional y un modelo a seguir, para las futuras generaciones de abogados de la República del Ecuador, el cual también me impartió valores éticos desde las aulas, así como también desde el ejercicio de su vida profesional .

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, por haberme instruido y brindado los conocimientos necesarios para emprender hacia mi mayor desafío, y por haberme enseñado valores personales y profesionales.

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Índice

1. RESUMEN Y PALABAS CLAVE.....	X
2. ABSTRACT	XI
3. INTRODUCCIÓN	XII
5. MATERIALES Y MÉTODOS	18
6. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	21
8. CONCLUSIONES	36
9. RECOMENDACIONES	38
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40

1. RESUMEN Y PALABAS CLAVE

La vulneración de los derechos a la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes es un problema que se ha venido presentando en los últimos tiempos y cada vez con mayor frecuencia específicamente tomando en consideración los casos que se han presentado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos en el Cantón Antonio Ante.

En tal sentido entendiendo con claridad que los derechos a la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, al ser considerados y denotados en la Constitución de la República del Ecuador como un grupo de atención prioritaria y además que gozan de los derechos constitucionales, se determina que estos derechos son abarcan toda plenitud tanto corporal como psicológica, entendida también como aquella que ninguna persona puede ser sometida a actos y omisiones que atenten contra el normal desarrollo físico e intelectual, que impida además un desarrollo normal y con la satisfacción de todas las necesidades.

Por otro lado, es importante entender que el gobierno con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, y al establecerse que el Ecuador es un país garantista de derechos y justicia, se ha visto en la necesidad de crear planes, programas, proyectos e instituciones, en tal sentido se ha creado las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que básicamente busca cesar todo tipo de vulneración de derechos en especial a los grupos de atención prioritaria, en el caso de la investigación a los niños, niñas y adolescentes por lo que a lo largo de indagación se ha visto las casusas de vulneración de los derechos que se han conocido dentro de la Junta y que además se han implantado medidas de protección, con el fin de que se ponga solución a los abusos frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras Claves: Vulneración, Junta Cantonal, Niños, Derechos, Constitucionales, Atención, Prioritaria.

2. ABSTRACT

The violation of the rights to the physical and psychological integrity of children and adolescents is a problem that has been presented in recent times and increasingly more specifically, taking into account the cases that have been presented in the Cantonal Board of Protection of Rights in the Antonio Ante Canton.

In this sense, clearly understanding that the rights to the physical and psychological integrity of children and adolescents, being considered and denoted in the Constitution of the Republic of Ecuador as a priority attention group and also that they enjoy constitutional rights , it is determined that these rights are encompass all fullness both corporal and psychological, also understood as that which no person can be subjected to acts and omissions that undermine normal physical and intellectual development, which also prevents normal development and with the satisfaction of All the needs.

On the other hand, it is important to understand that the government with the objective of guaranteeing the exercise of the rights of all citizens, and when establishing that Ecuador is a country that guarantees rights and justice, has seen the need to create plans, programs, projects and institutions, in this sense the Cantonal Boards for the Protection of Rights have been created that basically seeks to cease all types of rights violations, especially for priority attention groups, in the case of research on children and adolescents so that throughout the investigation the causes of violation of the rights that have been known within the Board have been seen and that protection measures have also been implemented, in order to solve the abuses against the rights of children and adolescents.

Keywords: Vulneration, Cantonal Board, Children, Rights, Constitutional, Attention, Priority.

3. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación es importante tomar en consideración de manera inicial que el Ecuador establece en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que “Es un Estado constitucional de derechos y justicia...”, en tal sentido podemos denotar que el eje fundamental que tiene el Ecuador conforme lo establece la Carta Magna es el respeto y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos, mediante la implementación de medios o mecanismos que ayuden al correcto ejercicio y a la no vulneración de los mismos. Ahora bien, tomando en consideración este artículo, es pertinente establecer que el mismo cuerpo normativo señala cuales son los grupos de atención prioritaria, por lo que en lo pertinente para la investigación el Art. 35 de la Constitución (2008) señala que son grupos de atención prioritarias los niños, niñas y adolescentes, debiendo recibir una atención especializada tanto en el ámbito público y privado, y siendo obligación del Estado generar planes, programas, proyectos o su vez instituciones que ayuden a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Además de que en el Ecuador se establece de forma clara y precisa los derechos de las personas y de los grupos vulnerables, el derecho internacional a través de la Convención de los Derechos del Niño, a la que el Ecuador ratificó y por tanto es de obligatorio cumplimiento, también nos da a conocer los derechos que tiene este grupo de atención prioritaria a la que a lo largo del tiempo se le ha negado o excluido el ejercicio de los derechos. Teniendo como precedente el derecho internacional y además la Constitución se vio la necesidad de crear el Código de la Niñez y la Adolescencia que además de especificar los derechos, toma en referencia los procedimientos que se pueden seguir en caso de existir la vulneración a alguno de ellos.

El Código de la niñez y la adolescencia, hace mención que todas las disposiciones que están contenidas en el mismo, serán aplicables desde su concepción hasta cumplir los dieciocho años, además es importante tener en claro que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y a efectos de ello, gozan de los mismo derechos de las personas, además de aquellos que sean relativos a su edad.

Por otro lado para complementar la investigación es significativo acotar que dentro de la amplia carta de derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, de manera específica se analizará los derechos a la integridad física y psíquica, en tal sentido estos derechos se consagran a partir de la prohibición de tortura y de tratos crueles e inhumanos mismos que se establecen en tratados internacionales como en la normativa nacional que se deben hacer cumplir en todo momento y más aún en grupos de atención prioritaria como los niños, niñas y adolescentes. Así la autora Anello (2013) expone que el derecho a la integridad física y psíquica “implica la preservación, sin decremento alguno de la integridad del cuerpo y de la mente”, en tal sentido en todo momento y circunstancia se prohibirá el uso de acciones, medios o mecanismos que pongan en riesgo la vida, la mente o el cuerpo de los niños, niñas y adolescentes, por ello el derecho a la integridad física o psíquica es considerado como un bien jurídico protegido por normas que prohíben tratos crueles o inhumanos.

En el mismo sentido la autora Anello (2013) señala que “El derecho a la integridad personal no solo implica que el Estado debe respetarlo, sino que además requiere que el Estado adopte medidas apropiadas para garantizarlo”, es por ello que este derecho implica un conjunto de condiciones estables de plenitud psíquica y física manifestadas por parte del estado como garantista de derechos y por parte de los particulares (sociedad y familia), con el claro objetivo de hacer posible el ejercicio de este derecho en los niños, niñas y adolescentes que además permite el pleno ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente y el pleno desarrollo en familia y en sociedad.

Como se ha mencionado con anterioridad el Estado debe promover planes, programas y proyectos que dentro de los mismos se habla de la creación de instituciones que ayuden a la protección de los derechos sobre todo de este grupo prioritario que es objeto de la investigación, es decir los niños, niñas y adolescentes, es por ello que en nuestro país se crean entidades a los cuales pueden acudir cuando sus derechos estén siendo vulnerados, teniendo así la existencia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos como órganos de nivel operativo que tienen como función pública la resolución administrativa de las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria, teniendo como principal objetivo los niños, niñas y adolescentes.

Además se creó para que todas las personas públicas o privadas cumplan con las responsabilidades respecto de los derechos de la niñez y la adolescencia, además en todos los casos que se considere la vulneración de derechos tiene la obligación de ser necesario de dictar medidas de protección con el fin de cesar el derecho amenazado y restituir el derecho vulnerado.

La presente investigación se realizará con la finalidad de analizar los factores y datos estadísticos que reposan en la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante, que nos permitirá conocer y analizar con qué frecuencia e incidencia se vulnera, el derecho a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes, en tal sentido, la Constitución (2008) establece en su art. 66 en el numeral 3 que se reconoce y se garantiza “la integridad física y psíquica”, por lo que esto sirve de sustento para la investigación por el hecho de que se vulnera estos derechos constitucionales, investigación que se realizará durante el período 2018-2019, y específicamente en el cantón Antonio Ante.

La presente investigación se realizará con la finalidad de analizar la vulneración de los derechos a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes en los hogares de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio ante, provincia de Imbabura, en el periodo 2018 y 2019, y responder a la pregunta de investigación ¿Cuáles son los factores que inciden para que se produzca la vulneración de los derechos a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes en los hogares de la ciudad de Atuntaqui?, de tal modo, se ha visto que en la actualidad existe más frecuencia en cuanto a los casos de vulneración de derechos dentro del núcleo familiar en contra de los niños, niñas y adolescentes, de aquellos casos que se llegan a concretar como una denuncia en la Junta Cantonal de Protección de derechos, ya que por falta de conocimiento o miedo hay casos que no son denunciados y que los derechos siguen siendo vulnerados, sin que exista ningún tipo de cese o de medidas de protección para poder frenar dicha vulneración.

Con esta pregunta de investigación establecemos que el tema de investigación propuesto, es de gran importancia ya que pretende a través del análisis y la aplicación de conceptos doctrinarios y jurídicos, establecer si se protegen los derechos tales como el desarrollo

integral y a desenvolverse en un entorno escolar, social, comunitario y familiar adecuado, la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el cantón Antonio Ante, y si se cumplen con lo establecido en el artículo 66 de la Constitución de la República, comprobando si existe una evidente y clara desprotección y un llamado de atención a las autoridades competentes y la sociedad Anteña en general.

La investigación toma en consideración y va encaminada a que se cumpla el Eje 1 del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (2017), que se refiere a los derechos de todos durante toda una vida, específicamente el objetivo número 1 que establece y busca garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. Con el claro objetivo de que se respeten los derechos que están establecidos constitucionalmente y que del mismo modo deben ser ejercidos y garantizados por el Estado en todo momento y circunstancia, aún más si los niños, niñas y adolescentes son considerados como grupos de atención prioritaria y sus derechos deben ser garantizados por planes, programas o proyectos.

Así también está ligado a la línea de investigación 12 de la PUCE, en la cual se establece las inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos (2017), que se busca generar conocimiento acerca de las inequidades, desigualdades y exclusiones en el ámbito político, social, cultural, jurídico y económico que atentan contra la fortaleza institucional y además la inclusión de las relaciones justas entre las personas y el respeto a los derechos que son inherentes al ser humano con el fin de lograr dejar a un lado todo tipo de desigualdades y vulneraciones de derechos en contra de los niños, niñas y adolescentes que afecten el correcto crecimiento tanto físico como psicológico

Por ello, el resultado que se obtenga acerca del análisis de los factores que inciden para que se produzca la vulneración de los derechos a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes será un aporte tanto para la sociedad en general, como para los estudiosos y practicantes del derecho en el Ecuador, con el fin único de que se tenga en consideración los actos o factores que producen esta problemática y también para información de la existencia de instituciones que garantizan o protegen los derechos de las personas, y en el caso a estudiar de los niños, niñas y adolescentes que gozan de los derechos de las personas y además de aquellos que especifique la normativa nacional e internacional para este grupo.

Para el desarrollo de este estudio se tomará en consideración el *objetivo general* para una correcta conduencia de la investigación encaminado a Analizar los principales factores por las cuales se vulneran los Derechos a la Integridad Física y Psíquica de las niñas, niños y adolescentes en los hogares de la ciudad de Atuntaqui, en el periodo 2018 y 2019, y además de ello los *objetivos específicos* que permiten alcanzar un resultado fidedigno a este estudio dirigidos a Analizar los aspectos doctrinarios y teóricos de los derechos a la Integridad Física y Psíquica de las niñas, niños y adolescentes; por otro lado, Establecer el marco jurídico de los Derechos a la Integridad Física y Psíquica de las niñas, niños y adolescentes y su forma de vulneración; y, Determinar el rol que tiene la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante para la protección de los derechos de las niñas niños y adolescente.

4. ESTADO DEL ARTE

Para iniciar con esta investigación, es importante tomar en consideración algunos vocablos que se ven inmersos en la investigación y que ayudan a una comprensión clara y precisa en cuanto al tema a desarrollarse, es así que de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (2006) en el Art 1, se considera como niño a “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”, es así que el Ecuador al ser un país garantista de derechos ratifica tratados o convenios que puedan ser favorables a la persona, en este caso en particular a los niños, niñas y adolescentes, por tal motivo esta convención es de obligatorio cumplimiento estableciendo que se considera como niño a todo ser humano hasta la mayoría de edad es decir 18 años.

Con apego a la normativa internacional, el Ecuador con respeto y garantía de los mismos creo el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) que en el art. 4 detalla que “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”, en este particular se especifica de manera más detallada la diferencia entre niño y adolescente que a pesar de tal consideración, tienen los mismos derechos y obligaciones, que además de los derechos constitucionales que versan en la carta magna considerados además como grupo de atención vulnerable, se detallan los derechos específicos de esta edad y grupo de la sociedad con el fin de garantizar en todo momento y circunstancia el ejercicio de ellos por parte del titular o de un tercero por interpuesto del titular de los derechos, se puede comprender que el adolescente es aquel que se encuentra en la transición de la niñez a la edad adulta, el cual puede ser mucho más vulnerable al encontrarse en una situación de cambios tanto físicos como sociales, el mismo que debe tener un cuidado y apoyo tanto familiar como social y una guía correcta de las personas a cargo del mismo.

Una vez enmarcados en el ámbito internacional y nacional, para realizar un complemento se ha tomado en consideración el Diccionario Jurídico Educativo de la Niñez y la Adolescencia con Legislación Ecuatoriana (Andrade, 2007), detalla que “en nuestra legislación se considera niño/a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad”,

en tal sentido se evidencia que el nasciturus es considerado como un sujeto de derechos, debiendo estos ser respetados y cumplidos a cabalidad en este caso por la madre o el padre de la criatura, hasta que él pueda hacer valer y ejercer sus derechos por sí mismo.

Por otro lado, es sustancial detallar los derechos a la integridad física y psíquica que gozan los niños, niñas y adolescentes, es así que la autora Suárez (2017) en su artículo “Integridad Física de los Niños, Niñas Y Adolescentes, al Interior de las aulas escolares evitando que se fomente la Pornografía Infantil”, determina que

“La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud”. (p. 38)

En tal sentido la integridad física es todas aquellas acciones u omisiones que permitan al individuo o a los niños, niñas y adolescentes en el caso de la investigación a que lleve una vida sin ningún tipo de menoscabo en la parte corporal y aún menos en el ámbito psicológico, en tal virtud se han creado una serie de mecanismos necesarios para poder garantizar el cumplimiento de todos los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes.

Así también la autora Anello (2013) en su artículo “El Derecho a la Integridad Física, Psíquica y Moral” nos dice que:

“La vulneración al derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos inhumanos cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta”. (p.18)

Por lo que se puede comprender que si al violentar la integridad física y psíquica en una persona adulta esta deja secuelas importantes debido a que esta violación a sus derechos dependiendo de su grado puede ser dirigida hasta un punto de tortura, y al hablar de niños, niñas y adolescentes estos tratos, secuelas que deja esta violación de la integridad física y psíquica se incrementaría en gran porcentaje al ser criaturas que aún no tienen la capacidad de defensa propia.

Una vez tomado en consideración los conceptos básicos que ayudan a la realización de esta investigación, la autora Fajardo (2016) plantea en su artículo “La vulneración de derechos de los niños, niñas en situación de calle” que los factores para que se genere la vulneración de los derechos en los niños, niñas y adolescentes son:

- 1.- Factores socio-familiares: Desintegración y/o desorganización familiar;
- 2.- Factores socio-culturales: Pérdida del grupo de referencia; crisis de valores de control social.
- 3.- Factores psicológicos: Maltrato social y familiar; resentimiento social; carencia de protección y acompañamiento; confusión y desarticulación de la personalidad.
- 4.- Factores educativos: Analfabetismo; analfabetismo funcional; deserción de la escuela.

En tal sentido es evidente que varios son los factores que inciden en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por lo que dentro de lo referente a los factores socio-familiares están ligados a aquel desorden que puede surgir de los conflictos personales de los miembros del núcleo familiar y que además acarrearán cierto tipo de problemas que podrían verse inmersos en el impedimento del ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de que no ayudan con una vida digna generando que se vulneren los derechos por los propios miembros del núcleo familiar; por otro lado en lo referente a los factores socio- culturales es evidente que juegan un papel muy importante en lo referente a los valores que la sociedad transmite a los miembros de la familia, que en ciertos casos hacen que de algún modo se vea normal el abuso por parte de los padres o miembros del núcleo familiar hacia los niños, niñas y adolescentes viéndolo como una forma de advertir sobre algún tipo de actitud o acto que consideran que no está acorde; así los factores psicológicos sin duda alguna son un punto inicial para todo tipo de vulneración de derechos puesto que al tener una estrecha relación con el funcionamiento del organismo en general pueden desencadenar en un tipo de desorden psicológico que afecta a la buena conducta y al actuar del individuo, además los factores educativos influyen a que se vulneren los derechos ya que la falta de educación hace que las conductas que vulneren derechos se vean como adecuadas.

Sin duda alguna los factores tanto internos como externos que pueden presentarse en el entorno familiar confluyen para que se puedan vulnerar los derechos de los niños, niñas y

adolescentes que de algún modo al ser un grupo de atención prioritaria se considera que por motivo de edad gozan de derechos pero no siempre son ejercidos y garantizados por aquellas personas que forman parte de su entorno, quedando a la posibilidad de que se vulneren con mayor frecuencia los derechos de este grupo estudiado dentro de la investigación.

Ahora bien, una vez tomado en consideración estos apartados es importante también poner en manifiesto que el Ecuador al detalla en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...” por tal sentido al considerarse como un estado garantista de derechos es que crea a nivel nacional planes, programas, políticas e instituciones que ayudan al ejercicio de los derechos de los ciudadanos, por tal motivo es que el Ecuador ha visto la necesidad de crear una institución como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que tomando en consideración lo manifestado con anterioridad podemos comprender que el objetivo es que al ser los niños, niñas y adolescentes al ser un grupo de atención prioritaria como lo manifiesta la misma constitución (2008) en el Art. 35 que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes...” en tal sentido el objetivo de la Junta Cantonal es “Prevenir y Precautelar el cumplimiento de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres. Que todas las personas e instituciones cumplan con sus responsabilidades respecto a los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Mujeres”.

Por otro lado se manifiesta dentro del Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) que la Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos establecidas en el Art. 206 se detallan de forma clara y expresa con el objetivo de que se ejerzan en todo momento que se verifique algún tipo de vulneración de los derechos de los niños:

- “ a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

- e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
- h) Las demás que señale la ley” (p. 25)

En tal virtud, manifestado lo que antecede cabe señalar que una vez que la junta cantonal al conocer acerca del cualquier tipo de vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, es facultad de la Junta Cantonal de Protección de Derechos mediante el mecanismo administrativo, la disposición de algún tipo de medidas de protección con el claro objetivo de proteger o restituir el derecho amenazado o vulnerado respectivamente, con el mismo fin se vigilará el cumplimiento de las medidas interpuestas, y en caso de incumplimiento se dispondrá cualquier tipo de acción necesaria que este encaminada a que las autoridades competentes hagan valido de algún modo la decisión dictada por la junta cantonal para garantizar el cumplimiento de los derechos y con ello la vida digna de los niños, niñas y adolescentes.

Del mismo modo, se dispone en el mismo cuerpo normativo el tipo de medidas de protección que puedan llegarse a generar dentro del ámbito administrativo y de acuerdo a los casos que se vayan conociendo dentro de la junta, es así que en el Art. 79 se dispone de las medidas de protección, dentro de las que se enumeran las siguientes:

- “Custodia familiar o acogimiento institucional.
 - Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención.
 - Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora.
 - Amonestación al agresor.
 - Inserción del agresor en un programa de atención especializada.
 - Orden de salida del agresor de la vivienda.
- Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella (...)”

Las medidas de protección mencionadas anteriormente son algunas de las se detallan en el Código de la Niñez y la Adolescencia y que tienden a que de algún modo se ponga un alto a todo tipo de acciones u omisiones que puedan o que hagan que el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no se lleve a cabalidad, por ello dentro de los casos que se detallaran a continuación se podrán evidenciar que la Junta Cantonal hace uso de las facultades que le corresponden, y además cumpliendo con lo estipulado dentro de la normativa del Ecuador.

Es así que para tener un estimado se ha hecho la recopilación de información que presenta la Junta cantonal de Protección de derechos en cuanto a los casos que se han presentado en el año 2018, detallando de forma específica el número de casos y las parroquias en las cuales se han presentado los casos, datos que fueron proporcionados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante:

VULNERACIÓN POR PARROQUIA	PORCENTAJE	NÚMERO
Atuntaqui	52,89	64
Andrade Marín	11,57	14
San Roque	14,87	18
Chaltura	4,98	6
Natabuela	10,74	13
Imbaya	0,82	1
Otros Cantones	4,13	5
TOTAL	100	121

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Del cuadro presentado se puede establecer que existe una gran cantidad de denuncias en lo referente al Cantón Antonio Ante, en tal sentido se registra 121 casos en la Junta Cantonal de Derechos del Cantón Antonio Ante durante el año 2018, en los cuales específicamente se establece la vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes, teniendo la mayor cantidad en la parroquia de Atuntaqui, es decir en la zona urbana de la población con 64

casos, lo mismo que representa el 52.89 % en lo referente a las estadísticas del año 2018, por ello es preciso analizar los casos que se presentan en esta zona del cantón.

Con el objetivo de analizar estos casos, se presenta un cuadro en el que se detallan las causas de vulneración de los derechos dentro de esta parroquia en el año 2018, en tal sentido se detalla así:

CAUSA DE VULNERACIÓN	PORCENTAJE	CASOS
Conducta Negligente Materna	28,97	35
Maltrato Psicológico	17,35	21
Maltrato Físico Y Psicológico	9.09	11
Conducta Negligente Parental	4,13	5
Comportamiento Inadecuado	4,13	5
Maltrato Físico	14,04	17
Maltrato Físico Y Psicológico Entre Pares	1,65	2
Conducta Negligente Materna Y Maltrato Psicológico	0,82	1
Conducta Negligente Materna Y Maltrato Físico	1,65	2
Situación De Riesgo	16,	20
Maltrato Institucional	1,65	2
TOTAL	100	121

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Con las estadísticas y datos concretos que se presentan en el cuadro anterior se establecen las causas por las cuales existe una vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescente en el Cantón Antonio Ante, estableciendo que la causa más frecuente y con un mayor índice es por una conducta negligente materna, con 35 casos denunciados en la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante, que representa el 28.97 % durante el 2018 y la causa de menor incidencia de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes es la conducta negligente materna y maltrato psicológico con 1 caso registrado que representa el 0.82 %.

La negligencia es considerada como un daño como resultado de una falta de cuidados básicos, cuando se pueden brindar por parte de los padres o cuidadores, ocasionando privación de la satisfacción en las necesidades biológicas, en el caso específico de la negligencia materna, son aquellas condiciones emitidas por la madre que hacen imposible el desarrollo verdadero de los niños, niñas y adolescentes, generando una vulneración en los derechos, tomando como referencia el significado de negligencia este también puede presentarse por parte del padre generando también un menoscabo en los niños; por otro lado dentro de los casos que pueden presentarse está el hecho de el maltrato físico o psicológico que puede ser emitido por acciones u omisiones por parte de los padres, miembros del núcleo familiar o a su vez en el ámbito escolar o cotidiano que presenta el menor y que sin duda alguna vulnera los derechos establecidos constitucionalmente.

Con lo expuesto se ha visto la necesidad de tomar en consideración y a modo de análisis algunos de los casos que se presentan y que fueron a conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante, en tal sentido se detalla de la siguiente manera:

➤ **CASO 1**

NUMERO DE CASO:	001-2019
CAUSA:	MALTRATO FISICO Y PSICOLÓGICO
DENUNCIANTE:	Pablo Eduardo Cruz Gutiérrez (padre)
VICTIMA:	Joffre Alexander Cruz Edad : 11 años Michael Andrés Cruz Edad : 7 años
DENUNCIADA:	Rosa Cecilia Figueroa
ANTECEDENTES:	La denuncia ante la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante es interpuesta por el padre, debido a que los niños informan que su madre y su conviviente los están maltratando de manera física y psicológica debido a que los excluyen de manera notoria con los familiares y los

	mantienen realizando todos los quehaceres del hogar, prohibiéndoles avisar al padre o familiares lo ocurrido.
MEDIDAS INTERUESTAS:	La Junta Cantonal de Derechos interpone las siguientes medidas de protección para la precautelar el bienestar de los niños. 1) Dispone la orden de cuidado adecuado de los niños Michael Andrés y Joffre Alexander Cruz Figueroa, a cargo de su progenitora la señora Rosa Cecilia Figueroa Puetate, esto significa que está obligado a proveer todos los cuidados necesarios que sus hijos requieren . 2) Terapia psicológica, mediante la cual proporcione las acciones psicoterapéuticas que sean necesarias en favor de los señores Rosa Figueroa y Gerardo Arnulfo, encaminados a fortalecer una relación funcional, entre los niños Michel Andrés y Jhofre Alexander 3) Se prohíbe a los señores Rosa Figueroa y Pablo Eduardo Cruz proporcionar maltrato en cualquiera de sus formas. 4) De conformidad con lo que determina el numeral 4 del art. 217 del CONYA, se oficia a la Rectora de la Unidad Educativa “Daniel Pasquel” el acompañamiento psicológico y el seguimiento respectivo de este caso.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL CASO:	Del presente caso se puede entender que la denuncia presentada comienza desde el padre, al ser padres separados y entendiendo que la madre convive con una nueva persona, el abuso comienza desde la misma madre al dejar que tanto ella como su conviviente maltraten a sus hijos. Se puede concluir que existe una vulneración de derechos frente a los niños, los cuales al acudir a la Junta Cantonal de derechos imponen medidas de protección, las cuales no son tan rígidas, pero el incumplimiento de las mismas tiene como efecto remitir el caso a la fiscalía abriendo una investigación para precautelar los derechos vulnerados.
--	---

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

➤ CASO 2

NUMERO DE CASO:	0011-2018
CAUSA:	NEGLIGENCIA MATERNA
DENUNCIANTE:	Edwin Alexander Ortiz Cárdenas (padre)
VICTIMA:	Damaris Abigail Ortiz Guatamoto
DENUNCIADA:	Angélica Guatamoto (madre)
ANTECEDENTES:	Se presenta la denuncia ante la Junta Cantonal de Derechos, estableciendo que la niña Damaris Abigail se encuentra frente a un caso de negligencia materna debido a que la madre al encontrarse trabajando ha descuidado a la menor, dejándola al cuidado de sus hermanos igual pequeños, los cuales no tienen edad ni los cuidados adecuados

	con la niña, por lo que la mencionada se encuentra en evidente desatención y enferma varias veces.
MEDIDAS INTERUESTAS:	La Junta Cantonal de Derechos establece que existe negligencia materna y se interponen las siguientes medidas de protección 1) Se dispone la orden de cuidado adecuado de la niña Damaris Abigail Ortiz Guatamoto a cargo de su madre, la señora Angelica Alexandra Guatamoto. 2) Conforme a lo que determina el Art. 219 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se advierte a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas de protección dispuestas por esta autoridad, se enviara el presente expediente administrativo a la fiscalía del cantón Antonio Ante.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL CASO:	De la presente denuncia en la Junta Cantonal de Antonio Ante se puede concluir que existe una evidente violación por parte de los padres, debido al no tener tiempo para el cuidado de los niños por motivos de trabajo dejan a los mismos al cuidado de otros menores, los cuales no tienen la edad adecuada para el cuidado de estos, sin mencionar que en el presente caso se evidencia que la menor se encuentra con secuelas de los malos cuidados por lo que contrae enfermedades, que al no ser tratadas

	estas pueden tener secuelas, sin embargo las medidas de protección de la Junta cantonal no son las más drásticas pero ayudan a que exista un precedente de la existencia de vulneración de derechos de la mencionada niña.
--	--

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

➤ **CASO 3**

NUMERO DE CASO:	050-2019
CAUSA:	MALTRATO Y PSICOLÓGICO FÍSICO
DENUNCIANTE:	DECE “Unidad Educativa Dos de Marzo”
VICTIMA:	Daniel Josué Álvarez Martínez Edad : 9 años Mikeas Abel Álvarez Martínez Edad : 5 años
DENUNCIADA:	Diana Maricela Álvarez Martínez
ANTECEDENTES:	La denuncia presentada en el presente caso es dada por la Unidad Educativa Dos de Marzo, al presenciar por uno de los profesores de cultura física que el niño Daniel Josue el cual tiene una discapacidad física de un 55% presenta hematomas en brazos, cabeza y pómulo, al igual que su hermano Mikeas Abel, por lo que el profesor informa de inmediato al rector de la institución, el cual es el encargado de dar aviso a la Junta Cantonal de Derechos para que tome las medidas necesarias.
MEDIDAS INTERUESTAS:	1) Dispone la orden de cuidado adecuado de forma temporal de los

	mencionados niños a cargo de su progenitora la Señora Dina Mariela Álvarez Martínez, quien será la responsable de su protección, cuidado, atención, vestimenta, además de todo lo estipulado en la norma legal. 2) Se prohíbe a la señora Diana Maricela Álvarez Martínez proferir todo tipo de amenazas en forma directa o indirecta en contra de sus hijos, los niños Daniel Josué Álvarez de 9 años y de su hermano menor Mikeas Abel Álvarez Martínez de 5 años. 3) Se prohíbe a la señora Diana Maricela Álvarez Martínez proporcionar cualquier tipo de maltrato en contra de sus hijos
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL CASO:	Del caso mencionado se puede concluir que por parte de la institución educativa al presenciar que los niños se encuentran con hematomas en el cuerpo y realizar un llamado inmediato a las autoridades encargadas, en este caso la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante, es muy acertado ya que proporcionan ayuda a los niños de una forma inmediata para que su integridad física y psíquica no se vulneren, ya que es la Junta Cantonal de Derechos quien tiene que establecer si esto se está cometiendo o no, e imponer las medidas necesarias para evitar que se siga

	cometiendo el abuso por parte de los familiares de los niños.
--	---

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

➤ **CASO 4**

NUMERO DE CASO:	0023-2018
CAUSA:	NEGLIGENCIA PATERNA
DENUNCIANTE:	Luzmila Eugenia Guerrero
VICTIMA:	Dylan Ismael Tipantuña Quistanchala Edad: 4 años Odalis Mayte Tipantuña Quistanchala Edad: 2 años
DENUNCIADA:	Carlos Augusto Tipantuña
ANTECEDENTES:	La denuncia interpuesta ante la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante es por la evidencia de violencia física y psicológica producida por el señor Carlos Augusto Tipantuña en contra de sus hijos Dylan y Odalys Tipantuña.
MEDIDAS INTERUESTAS:	Para precautelar los derechos de los menores se establecen las siguientes medidas de protección. 1) Dispone la orden de cuidado adecuado de los niños Dylan Ismael, Odalys Tipantuña Quistanchala, a cargo de su progenitor el señor Carlos Augusto Tipantuña Vasconez, quien será el responsable de su protección, atención, vestimenta y alimentación, salud, además de todo lo estipulado en la norma legal

	2) Se motiva a que mantenga un contacto físico y emocional, frecuente con la familia materna ampliada 3) Se realice el seguimiento psicológico social.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL CASO:	Análisis y Conclusión del caso: Se puede analizar del presente caso que tras la muerte de la madre de los niños el padre no ha tenido los cuidados adecuados, frente a los mismos, por lo que se llega a imponer la denuncia ante la Junta Cantonal de Derechos, la cual en las medidas de protección establecidas impone el cuidado adecuado de niños, así también un régimen de visitas para la familia materna debido a que es necesario, pues los niños, niñas y adolescentes también tienen el derecho a compartir con la familia sea tanto materna como paterna, también un seguimiento por parte de la trabajadora social, la que se encarga del seguimiento psicológico en cuanto a cómo se dan los cuidados de los niños, todo esto se establece para que se pueda precautelar el bienestar de los niños y su integridad física y psíquica.

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

➤ CASO 5

NUMERO DE CASO:	0037-2019
CAUSA:	SITUACIÓN DE RIESGO Y MALTRATO
DENUNCIANTE:	Blanca Romelia Lomas Placencia

VICTIMA:	Yaileen Dominique Lozada Terán Yadhira Pauleth Lozada Terán Wilson Jean Pierre Lozada Terán
DENUNCIADA:	Conviviente de la madre de los menores.
ANTECEDENTES:	Se presenta la denuncia por situación de riesgo y maltrato ante la Junta Cantonal de Antonio Ante debido a que existe un presunto abuso sexual y maltrato hacia los niños Yaileen, Yadhira, Wilson Lozada Terán, por parte de su madre y conviviente, los niños informan de lo sucedido a su Abuela con la cual pasan en el periodo de vacaciones en San Roque, la misma que prosigue a interponer la denuncia.
MEDIDAS INTERUESTAS:	1) Amonestar a la señora Cinthya Yadir Terán por incurrir en el trato negligente frente al cuidado de sus tres hijos menores de edad. 2) Ordenar el cuidado adecuado y protección de forma temporal e los niños Yaileen, Yadhira y Wilson Lozada Terán, a cargo de su padre el señor Wilson tarquino Lozada Chagna, en calidad de progenitor y deberá atender de sus necesidades materiales, psicológica y efectivas, espirituales e intelectuales, en un ambiente de seguridad, respeto y afectividad y además deberá facilitar y garantizar que los niños antes referidos puedan mantener contacto y relaciones con su progenitora.
ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL CASO:	Se puede concluir del caso antes mencionado que al encontrarse los niños en

	un evidente riesgo debido a la denuncia interpuesta por un presunto abuso sexual y maltrato ante la Junta Cantonal de Antonio Ante, esta para precautelar el bienestar de los niños y evitar que sus derechos sean violentados dejando secuelas irreparables, quitan la custodia a la madre y dan la custodia temporal de los niños a su padre, siendo esta medida una medida extrema ya que los menores se encuentran en evidente vulneración al encontrarse conviviendo con su progenitora.
--	--

Fuente: Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación, utiliza un *enfoque cualitativo*, debido a que nos permitió realizar el análisis de la vulneración de la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescente en el cantón Antonio Ante en el año 2018-2019, facilitando los factores que inciden en este problema social y que quebranta el orden de la sociedad en general, ubicándose de tal manera como una *investigación descriptiva* debido a que descubren todos los fenómenos que abordan esta investigación y ayudando a la comprensión de las causas del por qué se llega a la vulneración de los niños, niñas y adolescentes.

Métodos

Para un mejor aporte en la investigación se utilizó un *análisis documental* el cual nos dio un mejor proceso de organización, reducción y representación de la información que ayuda a la descripción y comprensión en profundidad de la realidad en la que se desarrollan los procesos de la Junta Cantonal de Derechos, siendo de gran ayuda, debido a que se realizó una revisión documental tanto de las normativas establecidas en la legislación ecuatoriana, como la doctrina en la cual los diferentes autores nos han llevado a tener un conocimiento más profundo del tema, estableciendo definiciones y procedimientos en los que exista una vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, centrándonos además en los casos presentados en el Cantón Antonio Ante, teniendo tanto una recolección de datos de denuncias e informes recopilado de la Junta Cantonal de Derechos en los cuales se establecen estadísticas de los casos que se presentaron en el periodo que se plantea en la investigación.

La investigación utiliza un *método deductivo*, ya que se aborda desde lo más general, como son las diferentes normativas en las que se encuentran establecidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y después abordando lo más específico como son casos en los cuales presentan vulneración de derechos y como se han desarrollado los mismos, logrando así conclusiones veraces.

Técnicas

Las técnicas a utilizar son la *revisión documental* la cual mediante el análisis documental es de gran valía para la presente investigación, abordando de manera científica al momento de conocer el aporte de diferentes doctrinarios y de igual manera las diferentes normativas que hablan acerca del tema, la misma que se realizó en las diferentes bibliotecas de las universidades de la región norte, documentos almacenados en repositorios digitales, tales como son tesis, artículos, y todo documento que esté disponible de forma online y que tenga sus respectivas bibliografías, teniendo así también la revisión de casos de la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante, de tal manera esta técnica nos da un mejor proceso de organización, reducción y representación de la información que permitiendo tener una mejor descripción y comprensión en profundidad de la realidad estudiada en torno a los derechos y la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

También se utilizó la técnica de *la entrevista* la que nos permitió tener un acercamiento con personas conocedoras del tema, y que se encuentran el día a día viviendo la realidad en la que se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecida mediante un dialogo directo, dirigida especialmente a los diferentes funcionarios que laboran en la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante; también se entrevistó a familias en las cuales existe o ha existido vulneración de derechos, las que aportan de forma significativa en la presente investigación ya que las respuestas dadas por los mismos son testimonios reales de aquellas personas que han palpado y han tenido que acudir o pedir ayuda al presenciar que sus derechos fueron vulnerados, de tal manera esta recopilación de información nos llevó a establecer los factores que inciden en la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así alcanzando los objetivos propuestos.

Instrumentos

En la investigación se utilizó como instrumento *la entrevista* como se lo ha establecido anteriormente, la cual está dirigida principalmente a funcionarios de la Junta Cantonal de Derechos de Antonio, que están inmersos en el desarrollo de casos que son receptados por la vulneración de derechos en contra de niños, niñas y adolescentes, debido a esto se establece un número de personas a entrevistar tomando en cuenta que la Junta Cantonal de

Derechos de Antonio Ante esta comprendida por una trabajadora social, una psicóloga y un abogado, por tal motivo se ha realizado dicha entrevista a los 3 funcionarios del lugar, lo cual nos ayudó a tener un conocimiento claro y con diferentes puntos de vista acerca del tema realizando las siguientes preguntas :

1. ¿Qué entiende Usted por la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?
2. ¿Qué entiende Usted por vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?
3. ¿Por qué cree que se podría producir la vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?
4. ¿Qué consecuencia psicológica considera que se produce en las niñas, niños y adolescentes debidos a la vulneración de este derecho constitucional?
5. ¿Con qué frecuencia se receptan casos de vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes en la Junta Cantonal de Derechos de Antonio Ante?
6. ¿Considera Usted, que se deben fomentar medidas de protección para evitar la vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?
7. ¿Qué procedimiento se implementa en la Junta Cantonal, para brindar una medida de protección?

De igual manera se entrevistó a tres familias en la localidad de Antonio Ante las cuales presentaron denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los cuales nos ayudaron a obtener más conocimientos sobre el tema, se realizó estas entrevistas de forma privada y personal, debido a ser temas delicados a tratar mediante las siguientes preguntas:

1. ¿Ha denunciado usted en caso de violencia que hayan sufrido sus hijos?
2. ¿Qué procedimiento ha debido usted seguir?
3. ¿Considera que ese procedimiento es el adecuado para prevenir y erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes?
4. ¿En el caso que usted ha denunciado se ha aplicado medidas de protección . en qué consiste?

6. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

➤ Entrevista 1

- | |
|--|
| 1. ¿Qué entiende usted por la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes? |
|--|

Se entiende como la conservación innata de la parte externa en el caso de la parte física y en la parte psíquica como una conservación intacta de una habilidad emocional o intelectual.
--

Fuente: Psic. Andrea Raquel Tatamues Guerrero.

Cargo: Miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante.

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

- | |
|--|
| 2. ¿Qué entiende usted por la vulneración de la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes? |
|--|

La vulneración se entiende a aquello al cual se intercede o se daña una parte de esa integridad física o psíquica, hablando específicamente de golpes o de daños en la parte externa y en la psíquica en cambio se habla de no permitir muchos cambios o de no poder expresar las emociones.
--

Fuente: Psic. Andrea Raquel Tatamues Guerrero.

Cargo: Miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante.

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

- | |
|---|
| 3. ¿Porque cree que se podría producir la vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes? |
|---|

Cuando personas que esta al cuidado de los niños, niñas y adolescente no han respetado ni han reconocido el espacio que significa el hecho de cuidar de los niños, niñas y adolescentes.
--

Fuente: Psic. Andrea Raquel Tatamues Guerrero.

Cargo: Miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante.

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

4. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que se producen en las niñas, niños y adolescentes debido a la vulneración de este derecho constitucional?

Hay diferentes consecuencias en especial las psicológicas que se pueden generar de un daño físico o sexual, así se considera que en el aspecto psicológico existen más daños o secuelas a largo plazo dentro de los cuales puede notarse el retraimiento, afectación en la parte académica y social; debido a esto tienden a repetir el maltrato que la persona sufrió.

Fuente: Psic. Andrea Raquel Tatamues Guerrero.

Cargo: Miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante.

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

5. ¿Con que frecuencia se receptan los casos de vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes en la junta cantonal de derechos de Antonio Ante?

No existen datos específicos relacionados a la frecuencia, quizá la falta de conocimiento de la existencia de estas entidades es la que no hace posible que las personas acudan a dar a conocer este tipo de maltrato, sin embargo es frecuente la violación de la integridad física y psicológica a los niños, niñas y adolescentes por parte de los cuidadores, es decir por parte de los miembros del núcleo familiar, tal es el caso de las madres que son quienes deben proteger a los niños, niñas y adolescentes. Es así que existen muchas negligencias maternas o parentales que se reciben con mucha frecuencia.

Fuente: Psic. Andrea Raquel Tatamues Guerrero.

Cargo: Miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante.

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

6. ¿Considera usted que se deben fomentar medidas de protección para evitar la vulneración de la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

Es algo importante que debe fomentarse, pero es la falta de conocimiento la que impide que se generen estas medidas por no saber la existencia de una vulneración y más aun de las entidades que están prestas a la ayuda en estos casos.

Fuente: Psic. Andrea Raquel Tatamues Guerrero.

Cargo: Miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante.

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

7. ¿Qué procedimientos se implementa en la junta cantonal para brindar una medida de protección?

El procedimiento que se sigue en junta cantonal es:

- a) El conocimiento de oficio o en base a conocimiento de la parte, pudiendo darse a conocer por medio de informes de una unidad educativa, dinapen, de personas que conozcan del hecho y que exista una denuncia.
- b) Se procede a investigar en los casos que sea requerido y que no exista el suficiente conocimiento del caso, de este modo se fracciona en investigación social, psicológica, médica y la intervención de dinapen de ser necesario.
- c) Se llama a una audiencia denominada de contestación y conciliación en la que se solicita a las partes que acudan a la audiencia en la que ellos tienen el derecho a defenderse y ser escuchados.
- d) Una vez concluida la audiencia se llega a dictar medidas de protección de ser el caso, dentro de las que se encuentran prohibiciones de proferir amenazas y maltrato tanto físico como psicológico, orden de alejamiento del agresor, tratamiento psicológico y ordenes de cuidado.

Fuente: Psic. Andrea Raquel Tatamues Guerrero.

Cargo: Miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante.

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Discusión: Esta entrevista genera un significativo aporte a la investigación puesto que en contraste con lo expuesto con anterioridad se puede notar que la integridad física y psíquica es un estado total de preservación del cuerpo y de la mente, que en el caso de los niños, niñas

y adolescentes deben ser respetados por aquellas personas que se encuentran a su cargo, y que como hemos analizado no se da dentro del cantón Antonio Ante puesto que dentro de los porcentajes son los mismos familiares quienes vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mismas que generan afecciones físicas y psicológicas que en algunos casos son irreversibles. A pesar de que dentro de la legislación del Ecuador se toma en consideración que la integridad personal es un bien jurídico protegido y que además de ello, los niños, niñas y adolescentes son considerados como grupos vulnerables y que las políticas y actuaciones del estado van encaminadas a precautelar y garantizar los derechos, por todo esto la necesidad de que se cree la junta cantonal de protección de derechos que a pesar de la poca información que tienen las personas de la existencia de este tipo de entidades, se han registrado varias denuncias dentro de las cuales se han podido poner en práctica las medidas de protección que se establecen en el código de la niñez y adolescencia, que además de ello detalla el procedimiento que se debe seguir de acuerdo a cada caso presentado y si es necesario la investigación para la resolución del mismo.

➤ Entrevista 2

1. ¿Qué entiende usted por la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

La integridad física se refiere al respeto total que debe existir en cuanto a la persona en sí, es decir de forma externa al cuerpo del ser humano; mientras que la parte psicológica es todo aquello que conlleva su aspecto emocional dentro del cual no debe existir acciones negativas que puedan alterar o generar alguna afectación a su desarrollo integral, ya que la integridad física y psíquica son parte de la integridad personal.

Fuente: Dr. Luis Picuasi

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

2. ¿Qué entiende usted por la vulneración de la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

La palabra vulneración significa menoscabar o limitar ejercer un derecho inherente a la persona humana, es decir no deben existir violencias, torturas o acciones que puedan

generar maltratos que lleguen a atentar a la persona en sí de forma física pero también aquello que emocionalmente pueda generar desestabilidad en el ámbito psicológico.

Fuente: Dr. Luis Picuasi

Cargo: Miembro principal de la junta cantonal de Antonio ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

3. ¿Porque cree que se podría producir la vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

Puede generarse por la participación de un agente o persona que genere acciones contrarias que puedan atentar contra su integridad personal tomando en consideración que esta integridad personal se forma de la integridad física y psicológica, así que la vulneración podría producirse por los progenitores, los mismos que tienen las obligaciones y responsabilidades frente a los niños, niñas y adolescentes, y esto es considerado como negligencia, que es el descuido reiterado el mismo que comúnmente se lo conoce como maltrato.

Fuente: Dr. Luis Picuasi

Cargo: Miembro principal de la junta cantonal de Antonio ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

4. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que se producen en las niñas, niños y adolescentes debido a la vulneración de este derecho constitucional?

La consecuencias que se genera es la baja autoestima por ciertos factores de riesgo que se han encontrado en estos casos de vulneración de derechos hacia los niños, además con ello afectando al sano desarrollo dentro del cual debería desarrollarse los niños, niñas y adolescentes.

Fuente: Dr. Luis Picuasi

Cargo: Miembro principal de la junta cantonal de Antonio ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

5. ¿Con que frecuencia se receptan los casos de vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes en la junta cantonal de derechos de Antonio Ante?

Un promedio estimado mensual es de 15 a 20 casos de riesgo de los niños que llegan a la defensoría. Es decir que para la poca información que se tiene de la junta cantonal es frecuente el conocimiento de este tipo de casos por que las partes acuden a dar a conocer.

Fuente: Dr. Luis Picuasi

Cargo: Miembro principal de la junta cantonal de Antonio ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

6. ¿Considera usted que se deben fomentar medidas de protección para evitar la vulneración de la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

Si es fundamental disponer de las medidas de protección, toda vez que al hablar de la corresponsabilidad del estado hacia la familia, permite que a través de estos organismo de protección puede de alguna forma contribuir en la garantía de la protección de los derechos de los niños mediante las medidas de protección que surten un efecto preventivo y también un efecto de restitución a fin de que cualquier derecho que haya sido vulnerado o menos cavado pueda en su momento también empezar a ser efectivo mediante la disposición de medidas a las instancias correspondientes a fin de que ellos puedan atender o acatar por las disposiciones dictadas por la junta cantonal.

Fuente: Dr. Luis Picuasi

Cargo: Miembro principal de la junta cantonal de Antonio ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

7. ¿Qué procedimientos es implementa en la junta cantonal para brindar una medida de protección?

En si la junta cantonal no está dotada para implementar un procedimiento, sino más bien se sujeta a las disposiciones del código de la niñez y la adolescencia, en el Art. 238 establece el proceso administrativo no judicial que tiene un carácter eminentemente apegado al principio de celeridad, para que pueda surtir efecto en el momento oportuno; es así que se aboca conocimiento y en caso de necesitar investigaciones se hará conocer a las entidades pertinentes y posterior se convoca a audiencia y se dicta la resolución administrativa y también se dispone de medidas de seguimiento a fin de que se verifique la conducta de los sujetos que han participado en

la vulneración de derechos, como también verificar la restitución del derecho vulnerado del niño, niña o adolescente.

Fuente: Dr. Luis Picuasi

Cargo: Miembro principal de la junta cantonal de Antonio ante

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Discusión: La integridad que deben tener los niños, niñas y adolescentes debe ser sin duda alguna, tanto en la parte física como emocional, en tal sentido es una forma necesaria para la vida digna de los niños, niñas y adolescentes, la misma que debe ser ejercida en su totalidad sin limitar los derechos inherentes que puedan generar desestabilidad en el ámbito emocional y físico. Así mismo en la entrevista realizada se señala que la vulneración puede generarse por aquel agente que de forma directa o indirecta atente contra los derechos que en la mayoría de los casos se produce por los progenitores, en tal sentido vemos que este aporte es significativo para la investigación puesto que nos da una visión específica de las personas o agentes que intervienen en la vulneración de los derechos, las mismas que generan consecuencias psicológicas en las niñas, niños y adolescentes. Un dato que se ve reflejado en la entrevista es que se reciben alrededor de 15 a 20 casos mensuales que ingresan a la junta cantonal de protección de derechos, que es un número elevado de casos en los que en la mayoría se declara que si existió una vulneración de derechos, por lo que se habla de medidas de protección que puedan de alguna forma aportar a la garantía de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que son aquellas que se estipulan en el código de la niñez y la adolescencia.

➤ Entrevista 3

1. ¿Qué entiende usted por la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

Se refiere al bienestar integral de la niñez y adolescencia y es un estado de bienestar completo tanto en el ámbito físico como emocional, lo que contribuye al desarrollo normal de los niños, niñas y adolescentes, dentro de este estado no debe existir afectación o vulneración a ninguno de los derechos que este grupo de atención prioritaria tiene.

Fuente: Giovanna Castillo

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante y Coordinadora

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

2. ¿Qué entiende usted por la vulneración de la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

Una vulneración es una afectación, un desmedro o la falta de cumplimiento de los derechos constitucionales consagrados para los niños, niñas y adolescentes, los mismos que garantizan su integridad, dígame el derecho al desarrollo integral, derecho a la protección, a la participación, etc., si el ejercicio de algún derecho no se lo realiza al cien por ciento hablamos de una vulneración.

Fuente: Giovanna Castillo

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante y Coordinadora

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

3. ¿Porque cree que se podría producir la vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

Las causas son varias si empezamos desde el ámbito institucional podríamos hablar de la falta de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los derechos, y si vamos a la estructura más básica de protección de los derechos como es la familia, por conductas mal tratantes o patrones de violencia que se van replicando de generación en generación y que además naturalizan la violencia o el maltrato de niños, niñas y adolescentes por parte de sus propios cuidadores como son sus padres o sus madres.

Fuente: Giovanna Castillo

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante y Coordinadora

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

4. ¿Qué consecuencias psicológicas considera que se producen en las niñas, niños y adolescentes debido a la vulneración de este derecho constitucional?

Las consecuencias psicológicas son múltiples dependiendo también del grado o de la afectación que se dio con la vulneración, entonces si se dio una vulneración no muy severa se puede intervenir al niño y restituirle en su estado emocional y físico pero si hablamos de una vulneración severa la restitución es un proceso complejo, más largo en tiempo y con la intención de que se regrese al niño a su estado anterior es decir antes de que se produzca la vulneración, sin embargo pueden existir afectaciones en el autoestima, en el ámbito educativo, social y sobre todo emocional que todo ello afecta el desarrollo apropiado del niño, niña y adolescente.

Fuente: Giovanna Castillo

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante y Coordinadora

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

5. ¿Con que frecuencia se receptan los casos de vulneración a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes en la junta cantonal de derechos de Antonio Ante?

El espíritu principal de la junta es para atender, proteger y restituir casos de vulneración de niños, niñas y adolescentes, es decir que el trabajo es todo el día, todos los días con el objetivo de receptar las denuncias y poner en práctica los objetivos de la junta. Por lo tanto la frecuencia que se recepta las denuncias es bastante alta.

Fuente: Giovanna Castillo

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante y Coordinadora

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

6. ¿Considera usted que se deben fomentar medidas de protección para evitar la vulneración de la integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes?

Las juntas de protección actúan ejecutando un procedimiento administrativo de protección de derechos, el fin de este procedimiento es emitir o disponer medidas de protección de derechos a fin de restituir, proteger o subsanar el daño o el hecho, por lo que las medidas de protección son esenciales para restituir los derechos vulnerados.

Fuente: Giovanna Castillo

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante y Coordinadora

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

7. ¿Qué procedimientos es implementa en la junta cantonal para brindar una medida de protección?
El procedimiento de restitución de derechos está claramente descrito en el código de la niñez y la adolescencia, estableciendo como se debe tipificar la vulneración, como abocar conocimiento, cuales son las competencias, las medidas de protección que se pueden poner en prácticas, como hacer las audiencias y quienes deben participar de ellas, cuando es el periodo de prueba, en que plazos y términos se debe emitir la resolución, entonces, el código de la niñez y la adolescencia describe específicamente como se debe ejecutar este procedimiento.

Fuente: Giovanna Castillo

Cargo: Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Antonio Ante y Coordinadora

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Discusión: El verdadero desarrollo de la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes que contribuye al desarrollo normal de estos, que son considerados como grupo de atención prioritaria establecido en la Constitución de la República del Ecuador, que en los casos que se presentan en la junta cantonal de protección de derechos existe una vulneración de este derecho constitucional. Un enfoque importante de la entrevista que ayuda a la investigación es que existe falta de políticas públicas que garanticen la protección de los derechos, y más aún iniciado desde el núcleo de la sociedad como es la familia existen patrones de violencia que se transmiten de generación en generación, las mismas que general consecuencias psicológicas en los niños, niñas y adolescentes, que pueden ser severas de corto o largo plazo. En concordancia con la investigación y en relación al procedimiento administrativo que se disponen en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que debe ser llevado a cabo por la junta cantonal de protección de derechos, el fin de éste es emitir medidas de protección que ayuden a la protección de los derechos.

➤ **Entrevista 4**

1. ¿Ha denunciado usted en caso de violencia que hayan sufrido sus hijos?
Si, en la junta cantonal de derechos de Antonio Ante

Denunciante: Sr. Edwin Alexander Ortiz Cárdenas

Denunciado: Angélica Gualomoto Bocandio

Motivo de la denuncia: Negligencia Materna

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

2. ¿Qué procedimiento ha debido usted seguir?
Acudir a la junta cantonal de protección de derechos para que puedan recepatar la denuncia por negligencia materna en contra de la señora Angélica Gualomoto Bocandio, luego se realizó una audiencia sin embargo esa primera denuncia no fue relevante, por lo que en compañía de la madre de la denunciada se hizo una segunda denuncia, en este caso existió nuevamente otra audiencia en la cual se resolvió que el cuidado de la niña estaría en favor de mi persona (padre).

Denunciante: Sr. Edwin Alexander Ortiz Cárdenas

Denunciado: Angélica Gualomoto Bocandio

Motivo de la denuncia: Negligencia Materna

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

3. ¿Considera que ese procedimiento es el adecuado para prevenir y erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes?
El procedimiento es el adecuado, y si se logra erradicar el maltrato hacia los niños, en mi caso y con la denuncia que presenté, si se observa que los derechos de mi hija están siendo tutelados debidamente.

Denunciante: Sr. Edwin Alexander Ortiz Cárdenas

Denunciado: Angélica Gualomoto Bocandio

Motivo de la denuncia: Negligencia Materna

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

4. ¿En el caso que usted ha denunciado se ha aplicado medidas de protección en qué consiste?
Las medidas de protección no son instantáneas al momento de poner la denuncia, sino ya cuando después de la audiencia se resuelve si ameritan o no, en mi caso debió transcurrir alrededor de 6 meses para que puedan poner solución al problema. La medida de protección que se pudo en este caso es la custodia de un familiar en este caso de mi persona el padre de la menor que estaba siendo maltratada.

Denunciante: Sr. Edwin Alexander Ortiz Cárdenas

Denunciado: Angélica Gualomoto Bocandio

Motivo de la denuncia: Negligencia Materna

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Discusión: En relación al caso en particular, existió una denuncia de negligencia materna ante la junta cantonal de protección de derechos, debiendo seguir para ello un procedimiento con el fin de cese la vulneración del derecho, en el cual siguiendo el procedimiento establecido se dispuso que la medida de protección sea que la custodia y por lo tanto el cuidado de la menor la tenga el padre por considerar que si existieron maltratos en contra de la menor los mismo que estaban produciendo secuelas tanto físicas como psicológicas.

➤ Entrevista 5

1. ¿Ha denunciado usted en caso de violencia que hayan sufrido sus hijos?
Si, en la junta cantonal de derechos de Antonio Ante

Denunciante: Sra. Sheila Katherine Arias López

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

2. ¿Qué procedimiento ha debido usted seguir?
De ante mano cabe señalar que el menor en este caso mi hijo, fue agredido por el padre de familia de otro niño de la escuela donde él estudia, por lo que me acerque a la junta cantonal de protección de derechos de Antonio Ante poniendo la denuncia por escrito, indicando todo lo sucedido, después de unos días convocaron a audiencia en donde

acudió el señor, mi hijo y yo, al final se resolvió que el señor si lo había agredido y que él no debía acercarse al niño por ningún motivo.

Denunciante: Sra. Sheila Katherine Arias López

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

3. ¿Considera que ese procedimiento es el adecuado para prevenir y erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes?

El procedimiento que se actuó al menos es este caso, es importante ya que las personas al menos lo van a pensar una y dos veces antes de volver a faltar a un niño en cualquiera que sea la agresión, física o psicológica.

Denunciante: Sra. Sheila Katherine Arias López

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

4. ¿En el caso que usted ha denunciado se ha aplicado medidas de protección en qué consiste?

Dentro de la resolución que emitió la junta cantonal de protección de derechos de Antonio Ante se resolvió que al menor se le concederá boletas de auxilio a favor del niño, en contra de la persona agresora.

Denunciante: Sra. Sheila Katherine Arias López

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Discusión: En el caso entrevistado a quien fue la denunciante por el caso de maltrato físico y psicológico, caso que fue conocido por la junta cantonal de protección de derechos de Antonio Ante, fue de conocimiento de esta entidad por medio de una denuncia por escrito y dentro del procedimiento seguido se realizó la audiencia a partir de la cual se resolvió el agresor no puede acercarse al menor y por tanto se emite como medida de protección una boleta de auxilio en favor del menor. Contrastando con la investigación se evidencia que las medidas de protección que se detallan en el Código de la Niñez y la Adolescencia se aplican

en este caso y se hacen efectivas una vez que se ha culminado con todas las fases del procedimiento administrativo.

➤ **Entrevista 6**

1. ¿Ha denunciado usted en caso de violencia que hayan sufrido sus hijos?
Si, en la junta cantonal de derechos de Antonio Ante

Denunciante: Sr. Pablo Eduardo Cruz Gutiérrez

Denunciado: Rosa Cecilia Figueroa y Gerardo Mafla

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

2. ¿Qué procedimiento ha debido usted seguir?
Cabe señalar que por mi parte se presentó una denuncia la cual fue desechada y no se llegó a ninguna solución al problema que estaban viviendo mis hijos, sin embargo mi hermana interpuso otra demanda por el mismo objeto con el fin de que se solucione el problema dentro del cual se realizó la audiencia y se dispusieron varias medidas que van a ayudar a la integridad total de los niños.

Denunciante: Sr. Pablo Eduardo Cruz Gutiérrez

Denunciado: Rosa Cecilia Figueroa y Gerardo Mafla

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

3. ¿Considera que ese procedimiento es el adecuado para prevenir y erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes?
Si es un procedimiento adecuado aunque si debería existir mayor rapidez en la resolución de los mismos debido a que ayudarían a que los niños, niñas y adolescentes no sean objeto de ninguna violación de derechos.

Denunciante: Sr. Pablo Eduardo Cruz Gutiérrez

Denunciado: Rosa Cecilia Figueroa y Gerardo Mafla

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

4. ¿En el caso que usted ha denunciado se ha aplicado medidas de protección en qué consiste?

Las medidas de protección que se han puesto en consideración de quienes estamos involucrados en el proceso son que se dispone una orden de cuidado a los niños la misma que estará a cargo de su progenitora quedando obligada a proporcionar a los niños, todo lo que sea necesario para su crecimiento; así también, terapia psicológica en favor de los señores involucrados con el fin de tener una relación funcional; también una prohibición de proporcional maltrato en cualquiera de sus formas a los niños.

Denunciante: Sr. Pablo Eduardo Cruz Gutiérrez

Denunciado: Rosa Cecilia Figueroa y Gerardo Mafla

Motivo de la denuncia: Maltrato físico y psicológico

Elaboración: Luis David Chuquín Ponce.

Discusión: El caso que se presenta ante la junta cantonal de protección de derechos de Antonio Ante por concepto de maltrato físico y psicológico, dentro de este caso tratado se realiza el procedimiento adecuado para este tipo de casos, desencadenando en una resolución que determina que si existe violación por parte de la madre y de su conviviente, en tal caso se interpone medidas de protección como terapia psicológica, orden de cuidado de los niños con el fin de que se proporcione todo lo necesario a los niños y con el fin de cesar la actual y posible violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se dispone una prohibición de proporcional maltrato en contra de los niños, por lo que se evidencia de manera clara que las medidas que se deben aplicar en los casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes siendo un grupo vulnerable si se ponen en práctica por parte de la junta cantonal de protección de derechos del cantón Antonio Ante.

8. CONCLUSIONES

Una vez que se ha realizado el análisis de todo lo referente a los derechos de la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes se puede concluir que existe una serie de factores que pueden influir en la vulneración de estos derechos que son inherentes a todo ser humano y más aun a aquellos grupos que dentro de la Constitución de la República del Ecuador son considerados como vulnerables, tal es el caso de que dentro de las familias que son considerados como núcleo principal de la sociedad es donde se inicia con estas vulneraciones a los derechos que traen consigo un gran sin número de consecuencias físicas y sobre todo psicológicas que pueden ser evidenciadas a corto o largo plazo.

Sin embargo además de que dentro del núcleo principal es un inicio para la vulneración, también le corresponde al Estado ser garantista de derechos y obligaciones, en tal sentido se ha visto la necesidad de crear organismos y a la vez mecanismos con el fin de que se garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de ello para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los padres y de todos aquellos que formen parte del círculo social y familiar, se ha visto la necesidad de crear las juntas cantonales de protección de derechos las mismas que tienen un procedimiento administrativo que está estipulado en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

En otro aspecto, dentro de la investigación se detalla con claridad los casos que fueron presentados en el año 2018 y que han tenido un desenlace que favorece a vida digna del niño, niña y adolescente, dejando a un lado cualquier tipo de agresiones físicas o psicológicas que pudieran producirse dentro de los casos específicos y con ello dictando medidas de protección hacia los niños, niñas y adolescentes con el claro objetivo de preservar la integridad de los mismos.

Así también, es importante detallar que el factor fundamental para que exista la vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes es por el hecho de que en los hogares se hace repetitivo de generación en generación los maltratos de los que hayan sido víctimas o

participes, en tal sentido es desde el núcleo de la sociedad donde empieza a producirse estos hechos lamentables en contra de los niños, niñas y adolescentes, y más aún cuando por falta de información de la existencia de entidades como la junta cantonal de protección de derechos que ayudan a la defensa de los derechos, no se acude a denunciar cualquier hecho que pueda menoscabar la integridad física y psíquica de estos grupos de atención prioritaria.

9. RECOMENDACIONES

Es importante que se dé más información sobre la existencia de las juntas cantonales de protección de derechos, con el claro objetivo de que las personas puedan acudir a denunciar casos en los que se vean vulnerados los derechos específicamente cuando se vean involucrados niños, niñas y adolescentes.

En otro aspecto, es importante que si bien la junta cantonal de protección de derechos realice el procedimiento que se establece en el Código de la Niñez y la Adolescencia y que de ser requerido se aplique las medidas de protección, se debe sin duda algún que en caso de peligro inminente de vulneración de derechos, las medidas de protección en el caso requerido sean emitidas y cumplidas desde el conocimiento del caso, con el fin de cesar la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que hasta seguir todo el procedimiento determinado y esperar hasta la audiencia y la resolución que se dicte después de ella, los derechos de los niños se pueden ver gravemente vulnerados.

Los casos que se presenten deben ser considerados como de suma importancia y deben ser tratados de la misma forma, acortando tiempos dentro del proceso para que los niños, niñas y adolescentes no sufran consecuencias graves por la vulneración de derechos y que se detenga la vulneración por parte de los agresores que de forma directa o indirecta realizan actos que afecten a la vida digna de los niños, niñas y adolescentes.

En tal sentido, la investigación se ha enfocado en determinar además de los conceptos generales de niños, niñas y adolescentes, se ha visto necesidad de determinar cuantitativamente el número de casos que fueron receptados dentro del año 2018-2019, y así mismo el análisis de algunos casos que fueron importantes para determinar los factores generales que se presentan para la vulneración de los derechos, todo esto para difundir sobre la existencia de organismos de ayuda a la protección de derechos, pero también para detallar que existen medidas de protección y que deben ser puestas en práctica en todos los casos e incluso de ver la necesidad de ser puestas en marcha desde el conocimiento de la causa.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Afabador, M. (2002). EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL -ELEMENTOS PARA SU ANALISIS. *Reflexión Política*, 1-13.

Andrade, F. (2007). *Diccionario Jurídico Educativo de la Niñez y la Adolescencia con Legislación Ecuatoriana*. Quito: Camara Ecuatoriana del Libro.

Anello, C. (2013). *El derecho a la integridad física, psíquica y moral*. Buenos Aires: Departamento de publicaciones de la Facultad de Derecho.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.

Ayala, H. (2002). Factores de riesgo, factores protectores y generalización del comportamiento agresivo en una muestra de niños en edad escolar. *Salud Mental*, 27-40.

Congreso Nacional. (3 de Julio de 2003). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Obtenido de Registro.civil: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Derechos, J. C. (23 de 05 de 2015). *Junta Cantonal de Protección de Derechos* . Obtenido de Junta Cantonal de Protección de Derechos : <http://www.palora.gob.ec/web/index.php/consejo-cantonal-de-proteccion-n-de-derechos-de-la-ninez>

Fajardo, J. (2016). *LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS EN SITUACIÓN DE CALLE*. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Galindo, J. (2016). *Contenido del derecho a la integridad personal*. Lima: Unidos.

Medina, C. (2014). *Derecho a la integridad personal*. Bogota: Bena.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida*. Quito: Semplades.

Suárez, J. (2017). *INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AL INTERIOR DE LAS AULAS ESCOLARES EVITANDO QUE SE FOMENTE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL*. Riobamba: UNIANDES.

UNICEF. (20 de Junio de 2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de un.org: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>